

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis de enero de dos mil veinticuatro

RADICADO. 110013103025 2018-0097 00. C-3

El interesado estese a lo dispuesto en autos de quince de agosto y veintisiete de septiembre de 2023, mediante los cuales se pronunció el juzgado sobre lo solicitado en el escrito que precede.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Notificación por Estado el 17 de enero de 2024

La providencia anterior se notificó por anotación en estado

ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA

Secretaria

ysl

Firmado Por:

Luis Augusto Dueñas Barreto

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c890c85670af3a395821742151398adb7f8daf554762bcf035fe4ace1c3e9a26**

Documento generado en 16/01/2024 04:12:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis de enero de dos mil veinticuatro

Radicado. **110013103025 2018 00273 00**

En atención a la solicitud que antecede, previo a emitir pronunciamiento se requiere a las partes solicitantes para que en el término de tres (3) días, alleguen los respectivos registros civiles nacimiento y acta de defunción del causante MARCO FIDEL RUIZ AHUMADA.

Así mismo se requieren para que designen apoderado judicial, toda vez que la naturaleza del presente asunto no permite actuar en causa propia, allegando el respectivo poder.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

ysl

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado el 17 de enero de 2024
ANDREA LORENA PAEZ ARDILA Secretaria

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f4335ad7b116bc16272f66e19ffeb0f4467d0c8096beaaed9dd8e91b96d69ab**

Documento generado en 16/01/2024 04:13:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

Radicado. **110013103025 2018 00302 00. C-5**

Satisfechos los requisitos de los artículos 63 y 82 del Estatuto Proceso, se ADMITE la demanda de INTERVENCIÓN EXCLUYENTE, dentro del presente proceso verbal de mayor cuantía, promovida por SOCIEDAD ERNESTO RODRÍGUEZ SILVA Y CÍA S EN C., contra FABIOLA DE LAS MERCEDES RUIZ HINCAIPE.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 61 del C. G. del P., el Despacho vincula como litisconsortes necesarios por pasiva a VICTOR MANUEL PÉREZ AVENDAÑO, ANA DOLORES PÉREZ AVENDAÑO, MAGNOLIA ELVIRA PÉREZ AVENDAÑO, GLORIA STELLA PÉREZ AVENDAÑO, ELVIRA PÉREZ DE CALDERÓN, GLORIA ZULMA YADIRA NIETO PEREZ, EDUDIN LEONARDO DEL RIO PÉREZ, ELKIN HUMBERTO DEL RIO PÉREZ, ANDRÉS MAURICIO DEL RIO PÉREZ y MARCO AURELIO CHÁVEZ PÉREZ, y a los herederos determinados e indeterminados de MARIA EMMA AVENDAÑO DE PÉREZ.

Notifíquese el presente auto por ESTADO a todos los convocados, como quiera que ya se encuentran enterados dentro de las presentes diligencias. Asimismo, téngase en cuenta que los herederos indeterminados de MARIA EMMA AVENDAÑO DE PÉREZ, se encuentran representados por curador *ad-litem*.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada y citada por el término legal de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, con el fin que ejerzan el derecho de contradicción y defensa. Se ordena a la secretaría del despacho que, al momento de la notificación por estado de esta decisión en el micrositio web del juzgado, incorpore al auto copia de la demanda *ad excludendum* y todas las piezas procesales contenidas en el Cd. 5.

Se reconoce personería a la SOCIEDAD DE ABOGADOS ASESORES, LITIGANTES Y CONSULTORES S.A.S. – SAASLI ABOGADOS S.A.S., representada legalmente por ANDERSON CAMACHO SOLANO, como apoderado judicial de la compañía demandante, para los efectos y conforme el poder conferido.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO
(2)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 17 de enero de 2024 ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria

DLR

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2fc51483594eca66fe108caa1d90ba3fa406a1d9a967dd970c4cdf62ce74957a

Documento generado en 16/01/2024 04:12:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

Radicado. **110013103025 2018 00302 00. C-2**

Teniendo en cuenta que en auto de esta misma fecha se admitió la demanda de intervención excluyente formulada por SOCIEDAD ERNESTO RODRÍGUEZ SILVA Y CÍA S EN C., contra FABIOLA DE LAS MERCEDES RUIZ HINCAIPE, la audiencia convocada en auto del pasado 22 de septiembre de 2023 será reprogramada una vez se surtan las etapas pertinentes al interior de esas diligencias, y se tramitaran todas las demandas de manera conjunta cuando se encuentren en el mismo momento procesal (art. 63 CGP).

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO
(2)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 17 de enero de 2024
ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria

DLR

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63b19f4fdccb21eb1867b839e517a9b7c1c1a3b8f5007389264b67437d99f929**

Documento generado en 16/01/2024 04:12:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., dieciséis de enero de dos mil veinticuatro

Desacato No. 110013103025 2019 00519 00.

Visto el informe secretarial que antecede, obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, en decisión de segundo grado de fecha 25 de septiembre de 2023, mediante la cual se declaró la nulidad de todo lo actuado, a partir del 20 de agosto de 2021.

Atendiendo a lo ordenado por el Superior el despacho toma las siguientes medidas:

1.Se ordena el emplazamiento a todas las personas indeterminadas que se crean con derechos a intervenir en el presente asunto y que guarden relación con sobre el inmueble objeto de litigio, de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 375 y los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso. Secretaría proceda conforme lo ordena el artículo 10° de la ley 2213 de 2022.

Cumplido lo anterior, y vencido el término respectivo ingresen las diligencias al despacho, para continuar su trámite.

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

ysl

JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por estado el 17 de enero de 2024

ANDREA LORENA PAEZ ARDILA
Secretaria

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e289d4f000808669a09a898f4b9c369338fa64a53632e0b70d0c195316bdb**
Documento generado en 16/01/2024 04:13:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis de enero de dos mil veinticuatro

Radicado. **110013103025 2020 00 095 00 c-4**

De cara a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, por secretaria se ordena oficiar al BANCO ITAU, a fin de que aclare e informe al despacho, si con ocasión a la medida de embargo de las cuentas que posee la entidad B&S COLOMBIA SAS, obran recursos y de ser así, deberá ponerlos a disposición de este despacho en cumplimiento a lo ordenado en el oficio No 1111 de 26 de julio de 2023, (folio 13). Adjúntese copia del oficio No 1111 y la comunicación visible a folio 116.

Notifíquese.

El juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

ysl

JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO el 17 de enero de 2024

La Sria.

ANDREA LORENA PAEZ ARDILA

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd0c675026f0b2c1fe6dd40888d2a85596b5aeb41b317428e15b03e95ad27adf**

Documento generado en 16/01/2024 04:13:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis de enero de dos mil veinticuatro

Radicado. **110013103025 2021 00069 00**

Para todos los efectos legales téngase en cuenta, que la Superintendencia de Sociedades, determinó la devolución de la copia de la actuación.

En atención a lo solicitado en los escritos que anteceden, como primera medida debe reiterarse que no es viable acceder a la continuidad del trámite procesal y entrega de títulos judiciales constituidos a favor del presente asunto por concepto de cánones de arrendamiento, toda vez que el proceso se encuentra SUSPENDIDO por auto de 1 de noviembre de 2022, con ocasión a la comunicación emitida por la Superintendencia de Sociedades que mediante auto de 23 de agosto de 2022, admitió a la sociedad OUTSOURCING INTEGRAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS S.A.S al trámite de reorganización empresarial (PDF No. 114), en consecuencia esta judicatura dio aplicación a lo contenido en el art. 22 de la Ley 1116 de 2006, y ordenó la suspensión del presente trámite procesal.

La decisión mediante la cual se suspendió el proceso (auto del 1 de noviembre de 2022) se encuentra ejecutoriada, y no cambia por la determinación de la Superintendencia de Sociedades, de hacer devolución de la copia de la actuación, en tanto que, en todo caso la suspensión del proceso obedece a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 1116 de 2006, tal como quedó dicho en auto de 1 de noviembre de 2022, confirmado en auto de 28 de marzo de 2023, por lo tanto habrá de estarse a lo allí resuelto.

Frente a las manifestaciones de la parte demandada (registro 145), las mismas obren en autos, y la citada parte ha de estarse a lo resuelto en este asunto y los precedentes, sin que sea el juzgado el llamado a dar orientación sobre las gestiones a realizar por la citada parte.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 17 de enero de 2024
ANDREA LORENA PAEZ ARDILA Secretaria

ysl

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 52d8accefaec587c6fb3f29c972a541bf2552aa986137a3f0a4d68037758b426
Documento generado en 16/01/2024 04:54:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>